

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 1 de 39

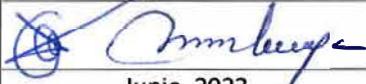
Reglamento General de Estudios de Posgrado

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 2 de 39

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 3 de 39

Reglamento General de Estudios de Posgrado
Junio 2023

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y VALIDEZ

Capítulo I

De las características de los programas de estudio de posgrado

Capítulo II

De la validación y cumplimiento de los programas de estudios

TÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Capítulo I

De las autoridades e instancias participantes

Capítulo II

De los órganos colegiados y sus funciones

Capítulo III

De las funciones de las personas titulares de las Coordinaciones Generales de Posgrado (CGP) y Coordinaciones de áreas de concentración de Programas Académicos (CAC)

Capítulo IV

De los requisitos y funciones para el profesorado

Capítulo V

De los Comités de tesis y Comités de proyecto de titulación

Capítulo VI

De los jurados para exámenes de grado y para la defensa del protocolo de tesis en programas de doctorado, maestría y especialidad

Capítulo VII

De los tipos de encargos académicos

TÍTULO TERCERO. INGRESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN

Capítulo I

Del ingreso a los estudios de posgrado

Capítulo II

De la permanencia, baja, reincorporación y cambios de programa

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 4 de 39

Capítulo III

De la reinscripción y cambios en programas de posgrado

Capítulo IV

De las opciones de graduación de los estudios de posgrado

TÍTULO CUARTO. PROGRAMA ACADÉMICO DE POSDOCTORADO

Capítulo I

De la naturaleza y fines del programa de posdoctorado

Capítulo II

De la organización del programa de posdoctorado como Institución Receptora

Capítulo III

Del desarrollo de las actividades académicas de el/la posdoctorante

Capítulo IV

Del seguimiento de las actividades académicas de el/la posdoctorante

Capítulo V

De los requisitos de ingreso al programa de posdoctorado

Capítulo VI

De la selección para el ingreso al programa de posdoctorado

Capítulo VII

De la permanencia en el programa de posdoctorado

Capítulo VIII

De la obtención de la constancia posdoctoral

TÍTULO QUINTO. RECONOCIMIENTO A OTROS ESTUDIOS

Capítulo I

De la revalidación y reconocimiento de cursos o unidades didácticas

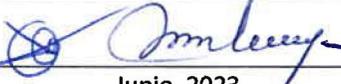
TÍTULO SEXTO. CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

Capítulo I

De los grados, constancias, diplomas y distinciones

TRANSITORIOS

DEFINICIONES DE TÉRMINOS

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 5 de 39

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente reglamento será de observancia general y obligatoria en lo referente a la planeación, organización, coordinación, operación, evaluación y actualización de los estudios de posgrado de la Escuela de Salud Pública de México (en lo sucesivo ESPM) del Instituto Nacional de Salud Pública (en lo sucesivo INSP); así como al ingreso, permanencia y egreso de las/os estudiantes.

Artículo 2.

Los estudios de posgrado que se ofrecen en la ESPM se realizan posterior a la licenciatura y comprenden tres niveles: especialidad, maestría y doctorado. También se ofrece una estancia postdoctoral.

Artículo 3.

La normatividad para los niveles de posgrado se establece en los títulos y respectivos capítulos de este documento, algunos de los cuales no son aplicables al posdoctorado dadas las características particulares de este nivel, por lo que se incluye un título específico (Cuarto) para su reglamentación.

Artículo 4.

Los estudios de posgrado tienen como finalidad la formación de profesionales, investigadores/as y especialistas de alto nivel en el campo de la salud pública con orientación profesional o a la investigación.

Artículo 5.

El marco normativo de todas las actividades asociadas a los estudios de posgrado serán los valores y principios éticos del INSP, el Código de Conducta del INSP, el Reglamento Interno del Comité de Ética en Investigación del INSP, y las disposiciones complementarias para la observancia de este reglamento con características particulares de cada nivel de estudios de posgrado.

Artículo 6.

Los términos académicos considerados fundamentales para la comprensión y claridad de este reglamento se encontrarán definidos al final del documento.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

Artículo 7.

Todos los programas de posgrado que se ofrezcan en el INSP deberán contar con registro de adición de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Artículo 8.

La información general de los programas de posgrado se podrá consultar en el *Catálogo de estudios de posgrado*.

TÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y VALIDEZ

Capítulo I

De las características de los programas de estudio

Artículo 9.

Por su naturaleza formativa, los planes y programas de estudio podrán tener una orientación profesional o una orientación a la generación de conocimiento.

- I. Programas con orientación profesional. Se centran en la formación amplia y sólida de un campo de conocimiento para desempeñar el ejercicio profesional de la salud pública. La obtención del grado implica: elaboración de memorias, proyecto de titulación o tesis derivadas del trabajo realizado durante las estancias en instancias asociadas al ámbito del posgrado.
- II. Programas con orientación a la generación de conocimiento. Se centran en la formación para la investigación científica, humanística o tecnológica. La obtención del grado implica: desarrollar habilidades formativas utilizando metodología científica aplicada en el campo de la salud pública, así como la participación en actividades formativas de investigación de calidad original, así como publicaciones en foros y revistas nacionales e internacionales, entre otros.

Artículo 10.

Los niveles de estudios de posgrado y la estancia postdoctoral que oferta el INSP/ESPM tendrán como finalidad:

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 7 de 39

- I. Especialidad. Profundizar en el estudio y tratamiento de problemas o actividades específicas de un área de práctica profesional en el ámbito de la salud pública.
- II. Maestría. Brindar una formación amplia y sólida en el campo de la salud pública orientada al desarrollo de una alta capacidad para el ejercicio profesional, así como a la iniciación en la investigación, innovación o transferencia del conocimiento y la docencia.
- III. Doctorado. Brindar una formación sólida para desarrollar investigación en salud pública, orientada a producir nuevo conocimiento y su aplicación innovadora y original, en los ámbitos científico, tecnológico y humanístico.
- IV. Posdoctorado. Consolidar la formación académica de profesionistas con grado de doctorado a través de una estancia con un Grupo de Investigación y Docencia (GID) en un Centro de Investigación del INSP donde realizarán un proyecto de investigación en salud pública bajo la supervisión de un tutor/a académico/a.

Artículo 11.

Los créditos requeridos en los estudios de posgrado serán como mínimo: 45 para la especialidad; 75 para la maestría, si el requisito previo es la licenciatura, o 30 si el requisito previo es grado de especialidad; y 75 para el doctorado.

Artículo 12.

La ESPM otorgará como documentos de acreditación de los estudios de posgrado: grado de especialidad, grado de maestría, grado de doctorado y constancia posdoctoral.

Artículo 13.

Las modalidades de los estudios de posgrado podrán ser: presencial, a distancia y mixta, que es una combinación de las anteriores, de acuerdo con la modalidad en la que se haya registrado el programa correspondiente ante la SEP, o bien otras, que determinen las autoridades de Educación Superior de conformidad con la normatividad aplicable.

Capítulo II

De la validación y cumplimiento de los programas de estudio

Artículo 14.

La vigencia de los programas de estudio de posgrado, después de su aprobación y registro, será como mínimo del tiempo que corresponde a la atención de una generación, periodo en el que no podrán ser modificados.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 8 de 39

Artículo 15.

La validez ante la Dirección General de Profesiones de los certificados de calificaciones y grados respectivos de los estudios de posgrado estará sujeta al cumplimiento, en su totalidad, de los programas de estudios respectivos.

Artículo 16.

Las propuestas de actualización de los programas de estudios deberán contar con la participación de los Colegios de Profesores y Profesoras (en adelante Colegios); la revisión, supervisión y aprobación del Gabinete Académico de Docencia e Investigación (en lo sucesivo GADI) del Centro a cargo de la coordinación de programa, quien gestionará la adecuación de los perfiles de ingreso y egreso de estudiantes en correspondencia con las necesidades científicas y profesionales del área temática a su cargo; y la aprobación de la Comisión Académica de Docencia (en lo sucesivo CAD), en el marco de los *Lineamientos normativos sobre la creación y modificación de planes y programas de estudio*, así como con la validación y registro de la SEP.

Artículo 17.

Las propuestas de rediseño de los programas de estudios deberán presentarse cuando menos un ciclo escolar anterior al que pretendan aplicarse y estar sustentadas en una evaluación de pertinencia, y adecuación de contenidos a los requerimientos del programa académico correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Capítulo I

De las autoridades e instancias participantes

Artículo 18.

Serán las instancias participantes en todas las actividades relacionadas con los estudios de posgrado: titular de la Dirección General del INSP, titular de la Dirección de la ESPM, titulares de los Gabinetes Académicos de Docencia e Investigación (GADI) de los Centros de Investigación (en lo sucesivo Centros o en singular Centro), las coordinaciones generales de posgrado (CGP), Colegios, Coordinaciones de áreas de concentración de Programas Académicos (CAC) personal académico y estudiantes,

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 9 de 39

Artículo 19.

- I. A la persona titular de la Dirección General del INSP le corresponderá supervisar la participación de los órganos colegiados en el desarrollo de los programas de estudios de posgrado.

Artículo 20.

A la persona titular de la dirección de la ESPM le corresponderá:

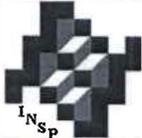
- I. Garantizar la calidad de los estudios de posgrado con base en el diseño, difusión, operación, evaluación y fortalecimiento de los programas académicos.
- II. Coordinar las certificaciones y acreditaciones de los estudios de posgrado ante diversas instancias nacionales e internacionales.
- III. Coordinar y supervisar la comunicación y cooperación con los GADI y órganos colegiados para garantizar la operación eficiente de los estudios de posgrado.
- IV. Desarrollar propuestas de formación y actualización pedagógica para el fortalecimiento de las prácticas docentes.
- V. Desarrollar propuestas de enseñanza y aprendizaje innovadoras que incorporen las tecnologías de información para atender los estudios de posgrado y educación continua en modalidad presencial, a distancia o mixta.
- VI. Actualizar la normatividad académica para mantener vigente la operación y organización de la comunidad estudiantil y docente.
- VII. Coordinar y actualizar los programas de educación continua y de extensión comunitaria.
- VIII. Promover la oferta educativa en el sector público o privado, así como con instituciones nacionales e internacionales.
- IX. Diseñar, implementar y evaluar estrategias para mejorar el desempeño de profesores y profesoras, de acuerdo a lo propuesto en los Lineamientos Normativos para la Evaluación del Aprendizaje, la Acreditación de Estudios y el Fortalecimiento Académico.
- X. Todas las actividades inherentes a la gestión escolar, así como a la administración del sistema automatizado de gestión de la docencia denominado MiESPM.

Artículo 21.

A las personas que presiden los GADI les corresponderá:

- I. Presidir y coordinar el GADI correspondiente.
- II. Coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y actualización de los programas de posgrado bajo la responsabilidad del Centro al que pertenezca el GADI.
- III. Coordinar actividades del GADI a fin de definir áreas de oportunidad para la innovación educativa a través de la revisión periódica de los programas académicos.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 10 de 39

- IV. Participar en la vinculación de los proyectos de investigación y docencia del INSP.
- V. Impulsar la participación de investigadoras/es adscritos al Centro al que pertenezca el GADI en actividades de docencia e investigación.

Capítulo II

De los órganos colegiados y sus funciones

Artículo 22.

Los órganos colegiados del INSP (descritos en el reglamento de los Cuerpos Académicos del INSP/ESPM) serán:

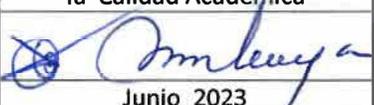
- I. Comisión Académica de Docencia (CAD)
- II. Gabinetes Académicos de Docencia e Investigación (GADI)
- III. Colegios de Profesores y Profesoras (Colegios)
- IV. Coordinaciones Generales de Posgrado (CGP)

La organización y operación de cada órgano colegiado, así como nombramientos de sus integrantes y renovación, se podrá consultar en el documento *Reglamento de los cuerpos académicos del INSP/ESPM*.

Artículo 23.

A la CAD, como máximo órgano colegiado le corresponderá:

- I. Ser la instancia académica receptora de la rendición de cuentas directamente de los GADI y las CGP.
- II. Validar y ratificar periódicamente los programas académicos vigentes y la incorporación o supresión de áreas de concentración, así como la actualización del modelo educativo.
- III. Aprobar el otorgamiento de las máximas distinciones académicas que otorga la ESPM.
- IV. Revisar y aprobar cambios a la reglamentación académica aplicable a la ESPM.
- V. Vigilar la normatividad de la gestión escolar y el apego a los procedimientos establecidos por la ESPM.
- VI. Aprobar la asignación de estímulos al desempeño docente, de conformidad con lo establecido en el reglamento respectivo.
- VII. Ser receptora y encargada de resolver los desacuerdos de índole académico institucional.
- VIII. Analizar y resolver asuntos no previstos en el presente Reglamento.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 11 de 39

Artículo 24.

A los GADI les corresponderá:

- I. Dar seguimiento y apoyar las actividades académicas de los Colegios, las CGP, las CAC, los GID y el personal académico adscrito a cada Centro.
- II. Analizar y dar seguimiento en conjunto con los órganos colegiados del Centro a los resultados de la evaluación de los programas académicos.
- III. Proponer la creación, suspensión o actualización de un programa de posgrado ante la ESPM, con base en los resultados de las evaluaciones e indicadores de los programas académicos.
- IV. Generar estrategias que contribuyan a la calidad educativa de los programas de posgrado bajo la responsabilidad del Centro.
- V. Asegurar la pertinencia y la eficacia de los programas de posgrado tomando en cuenta la disponibilidad de infraestructura física y personal académico del Centro.
- VI. Supervisar y validar los procesos de selección y admisión de estudiantes de maestría, doctorado, residentes de especialidad y estancias posdoctorales, de tal forma que la propuesta de los estudiantes aceptados corresponde a los GADI con base en la revisión de las capacidades del Centro.
- VII. Supervisar a los colegios en el seguimiento al desempeño académico de estudiantes de especialidad, maestría y doctorado, así como participantes en estancias postdoctorales.
- VIII. Fortalecer la gobernanza de la práctica de investigación y docencia y supervisar la integración temprana de los estudiantes a los GID.
- IX. Validar las propuestas de los Colegios sobre estrategias para mejorar el desempeño de profesores y profesoras del Centro y definir acciones resultantes finales con base en los resultados de las evaluaciones que realiza la ESPM.
- X. Supervisar la designación hecha por los colegios de profesores y profesoras titulares, adjuntos/as, invitados/as y estudiantes de doctorado con participación docente en las UD de los programas de posgrado en función de los méritos académicos y de su propuesta curricular presentada.
- XI. Supervisar y validar los Comités para el diseño, aplicación y evaluación de exámenes calificadoros para estudiantes de doctorado.
- XII. Supervisar, revisar y en su caso validar las propuestas hechas por los Colegios sobre la composición de comités de tesis y PT, así como los cambios solicitados por estudiantes a dichos comités.
- XIII. Supervisar la actualización permanente del repositorio institucional incorporando los productos académicos y científicos de estudiantes, profesoras y profesores del Centro.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

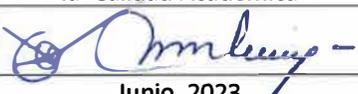
 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 12 de 39

XIV. Presentar un informe semestral sobre las acciones desarrolladas, en el marco de sus funciones, ante la CAD.

Artículo 25.

A los Colegios les corresponderá:

- I. Participar en el diseño y actualización de los programas de posgrado y de sus mapas curriculares.
- II. Actualizar las unidades didácticas (en lo sucesivo UD) en función de los objetivos, competencias, contenidos temáticos y criterios de evaluación, para la aprobación del GADI y posterior registro en la ESPM, de acuerdo con el Cuadernillo de Lineamientos Normativos para la Operación, Evaluación y Validación de Unidades Didácticas.
- III. Formular recomendaciones y dictámenes académicos sobre los programas de posgrado, para su validación correspondiente ante el GADI.
- IV. Participar en la revisión y actualización permanente de los criterios, mecanismos y procedimientos de selección de aspirantes a los programas de posgrado.
- V. Presentar ante los GADI para su validación, los resultados del proceso de selección y admisión de estudiantes a maestría, doctorado, residentes de especialidad y estancias posdoctorales.
- VI. Promover la vinculación de la docencia y la investigación en los programas de posgrado.
- VII. Coordinar la integración temprana de los estudiantes a los GID y su participación en congresos y seminarios para contribuir a su producción académica y científica.
- VIII. Dar seguimiento al desempeño académico de los estudiantes y a la eficiencia terminal de los programas académicos.
- IX. Dar seguimiento al desempeño académico de participantes en estancias postdoctorales bajo la supervisión de los GADI.
- X. Supervisar la calidad y el desarrollo de las actividades de docencia en los programas de posgrado.
- XI. Analizar los resultados de evaluaciones al desempeño docente realizadas por la ESPM, y proponer al GADI estrategias de mejora para el ejercicio docente con base dichas las evaluaciones.
- XII. Designar a profesoras y profesores titulares de las UD de los programas de posgrado en función de los méritos académicos y de su propuesta curricular presentada.
- XIII. Designar tutores/as académicos/as para dar acompañamiento académico al estudiantado desde su ingreso a los programas de posgrado.
- XIV. Constituir un grupo de profesores y profesoras para el diseño, aplicación y evaluación de exámenes calificadores para estudiantes de doctorado.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 13 de 39

XV. Designar al personal académico para integrar los Comités de tesis y los Comités de asesoría del proyecto de titulación para el caso de las maestrías profesionalizantes, así como revisar solicitudes de cambios al mismo enviadas por estudiantes a su CAC.

XVI. Designar al personal académico para integrar Comités de tesis y de jurado para el examen de grado, en el caso de programas de maestría en ciencias y doctorado, con base en la evaluación de méritos académicos.

Artículo 26.

A las personas titulares de las CGP, constituidos/as como presidentes/as de Comités, les corresponderá conducir las actividades académicas que se desarrollen en las áreas de concentración en los distintos niveles y tipos de orientación de los estudios de posgrado. Las CGP estarán conformadas por:

- I. Coordinación General de Doctorado
- II. Coordinación General de Maestría en Ciencias
- III. Coordinación General de Maestría en Salud Pública y programas profesionalizantes

Capítulo III

De las funciones de las personas titulares de las Coordinaciones Generales de Posgrado (CGP) y Coordinaciones de áreas de concentración de Programas Académicos (CAC).

Artículo 27.

Las funciones de las personas titulares de las CGP serán:

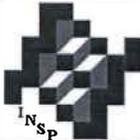
- I. Mantener una estrecha colaboración con las personas titulares del INSP, de la ESPM, de los GADI y de las otras CGP, Colegios, CAC, personal académico y estudiantes; para desarrollar las actividades académicas del Programa General de Posgrado (PGP) correspondiente.
- II. Coordinar las acciones de las CAC.
- III. Reportar sus actividades y resultados directamente a las personas que presiden los GADI y a la persona titular de la ESPM.
- IV. Fungir como titular de la Presidencia del Comité del programa de posgrado respectivo.

Artículo 28.

Las funciones de las CGP serán:

- I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos de los programas de posgrado.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 14 de 39

- II. Coadyuvar en la aplicación de la reglamentación vigente y procedimientos en materia de docencia.
- III. Apoyar el desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas de posgrado.
- IV. Vigilar la pertinencia en los procesos de selección de los aspirantes a los programas de posgrado.
- V. Presentar un informe semestral de actividades académicas a la CAD y a la ESPM.

Artículo 29.

Las funciones de las personas titulares de las CAC serán:

- I. Ser el principal vínculo académico y operativo entre estudiantes, los Colegios, el GADI y la ESPM.
- II. Participar en el diseño, evaluación y actualización de los mapas curriculares respectivos.
- III. Establecer vínculos de comunicación permanente con profesores y profesoras, tutores académicos y asesores, así como con las áreas administrativas y de servicio.
- IV. Coordinar el proceso de selección de candidatos/as al área de concentración correspondiente.
- V. Dar a conocer la reglamentación académica y procedimientos de gestión escolar al estudiantado.
- VI. Informar a cada estudiante de nuevo ingreso sobre los GID y tutores/as académicos/as institucionales afines a su tema de interés académico para su elección.
- VII. Informar de manera oficial a cada estudiante sobre el GID y tutor académico con los que trabajará finalmente después de que haya hecho su elección.
- VIII. Coadyuvar a lograr la excelencia académica del estudiantado en sus estudios de posgrado.
- IX. Supervisar el cumplimiento de los créditos académicos de cada uno de los y las estudiantes en los tiempos establecidos.
- X. Atender las actividades académicas del estudiantado y su vinculación con las personas titulares de las tutorías académicas.
- XI. Vigilar que el profesorado responsable registre las UD en el Sistema Automatizado de Gestión Escolar de la ESPM.
- XII. Supervisar el contenido de las unidades didácticas y su presentación ante los Colegios correspondientes.
- XIII. Informar a los Colegios sobre los asuntos relacionados con la práctica profesional, comité y tema de tesis o PT (incluyendo cambios solicitados por estudiantes a sus comités) y exámenes de grado de estudiantes en su área.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 15 de 39

- XIV. Coordinar la elaboración del examen calificador y el examen de defensa de protocolo para los programas de doctorado del área de concentración correspondiente.
- XV. Coordinar las Guías de Estudio para Exámenes Calificadores y Evaluación de Conocimientos correspondientes.
- XVI. Participar en la programación de los Exámenes Calificadores, Defensa de Protocolos y examen de defensa de tesis o proyecto de titulación (en los sucesivos PT), para obtención del grado académico, incluyendo la propuesta de jurados, el contacto y seguimiento de respuesta de los mismos.
- XVII. Participar con membresía permanente en el Colegio y GADI correspondiente.
- XVIII. Informar al GADI, al Colegio y a la CGP correspondiente sobre los avances en el programa respectivo y presentar los resultados de la evaluación del desempeño.
- XIX. Informar al Colegio y al GADI sobre el desarrollo académico, avances y logros en la eficiencia terminal y la graduación.
- XX. Participar en las reuniones del CGP respectivo.
- XXI. Supervisar las actividades de investigación y docencia del personal posdoctoral adscrito a su área.
- XXII. Presentar ante el Colegio y el GADI correspondientes cualquier situación o conflicto que se suscite con relación a docentes y estudiantes, especialmente si tienen una implicación potencial sobre el desempeño de la o el estudiante y el éxito del programa.

Capítulo IV

De los requisitos y funciones del profesorado

Artículo 30.

La impartición de cursos de cualquier nivel de posgrado podrá estar a cargo de cuatro figuras docentes:

I. Profesor/a-investigador/a titular de una Unidad Didáctica (en lo sucesivo titular de UD). Podrá haber más de un/a profesor/a titular de una UD cuando: 1) el contenido de la UD requiera de la participación de varias disciplinas científicas, 2) cuando existan varios grupos de la misma UD.

II Profesor/a-investigador/a adjunto/a. Podrá haber más de un/a adjunto/a por UD cuando existan varios grupos de esta UD o participen varias disciplinas en la misma.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 16 de 39

III Profesor/a-investigador/a invitado/a. Podrá haber más de una persona invitada, dependiendo de las temáticas a tratar, con previa recomendación del Colegio y autorización del GADI respectivo.

IV Estudiante de doctorado del INSP con participación docente. Podrá haber más de un/a estudiante de doctorado del INSP en la UD, dependiendo de las temáticas a tratar, con previa recomendación del Colegio y autorización del GADI respectivo.

Artículo 31.

La participación en horas de las figuras docentes en la UD se hará tomando en cuenta la participación de cada docente frente al grupo, pudiendo exceder el total de horas de la UD, y debe de ser avalada por los Colegios y aprobada por los GADI.

Artículo 32.

La selección y designación de las figuras docentes:

- I. Titular de UD. Estará a cargo del Colegio que deberá revisar y dictaminar. Si la persona candidata ha impartido clases anteriormente, se deberán considerar los resultados de la evaluación previa de su desempeño docente. El Colegio deberá presentar la propuesta de Titular de UD ante el GADI para su revisión, dictaminación y en su caso validación.
- II. Adjuntos/as e invitados/as. Estarán a cargo de la persona titular de la UD. Para la aprobación por parte de los Colegios y validación del GADI, deberá especificar en el programa detallado, la participación de cada uno/a en cuanto a temáticas, actividades y horas.
- III. Estudiantes de doctorado con participación docente. Estarán a cargo de la persona titular de la UD. Para la aprobación por parte del Comité de Doctorado respectivo y los Colegios, con validación del GADI, deberá especificar en el programa detallado, la participación de cada uno/a en cuanto a temáticas, actividades y horas.

Artículo 33.

Los requisitos que deberán cumplir las cuatro figuras docentes serán: grado del nivel del posgrado correspondiente al que impartirán clases, como mínimo; documentación probatoria sobre su experiencia en el tema a impartir de experiencias en investigación y en docencia; formación pedagógica y evaluación al menos como ICM "C".

En casos de excepción, debe de existir una recomendación del Colegio y aprobación por el GADI correspondientes.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 17 de 39

Artículo 34.

Las funciones de la persona titular de UD serán:

- I. Elaborar el programa detallado de la UD. Revisar, actualizar y diseñar estrategias y situaciones de aprendizaje de la UD, con base en los lineamientos normativos para el diseño, operación, evaluación y validación de las UD.
- II. Reportar la información sobre la operación de la UD al Colegio correspondiente.
- III. Subir el programa detallado, aprobado por el Colegio y GADI correspondientes a la plataforma electrónica de Gestión Académica MiESPM, con un mes de anticipación al inicio del semestre, para que el estudiantado pueda conocerlo.
- IV. Desarrollar las sesiones académicas y la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- V. Participar y estar vigentes en el Colegio del área correspondiente.

En casos de excepción, debe de existir una recomendación del Colegio y aprobación por el GADI correspondiente para el incumplimiento de estas funciones.

Artículo 35.

Las constancias de participación de las figuras docentes tendrán valor curricular, especificarán el nombre de la UD en la que participan, programa, número de horas de participación de cada docente, y serán emitidas por la ESPM a través de la plataforma electrónica de Gestión Académica MiESPM. Las constancias de participación de cada figura docente reflejarán el número de horas de participación en la UD, y podrán exceder el total de horas de la UD para promover la participación de grupos multidisciplinarios en las UD.

Capítulo V

De los Comités de tesis y Comités de proyecto de titulación

Artículo 36.

Los Comités de tesis o proyecto de titulación serán integrados por académicos/as del INSP y personas expertas externas.

Artículo 37.

La conformación de los Comités de tesis y proyectos de titulación será:

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 18 de 39

- I. Para maestría profesionalizante y especialidad los comités de tesis o proyectos de titulación se conformarán por un/a tutor/a académico/a con funciones de director/a, y entre dos y tres asesores/as, incluyendo al menos un/a asesor/a interno/a (adscrito/a a algún centro de investigación del INSP) y un/a asesor/a externo/a.
- II. Para maestría con orientación a la investigación los comités de tesis se conformarán por un/a tutor/a académico/a (director/a) y dos o tres asesores/as. En caso de que el/la directora/a sea externo/a, se deberá nombrar un/a codirector/a interno/a, es decir, un/a investigador/a adscrito/a a algún centro de investigación del INSP.
- III. Para doctorado los comités de tesis se conformarán con un/a tutor/a académico/a (director/a) y al menos tres asesores/as, de los cuales dos podrán ser externos/as. En caso de que el/la director/a sea externo/a, se deberá nombrar un/a codirector/a interno/a, es decir, un/a investigador/a adscrito/a a algún centro de investigación del INSP.

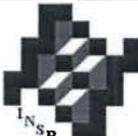
La conformación de todos los comités deberá ser aprobada por el Colegio y validada por el GADI correspondiente.

Artículo 38.

Los requisitos que deberán cumplir las personas que funjan como tutores/as académicos/as con funciones de director/a y asesores/as de tesis o PT serán:

- I. Los requisitos que deberán cumplir los/as tutores/as académicos/as (directores/as de tesis o proyecto de titulación) para maestrías profesionalizantes o especialidad son:
 - a) En el caso de tutores/as académicos/as internos/as, haber sido titulares de al menos una unidad didáctica impartida en algún programa académico del INSP.
 - b) Tener como mínimo el grado que corresponda al programa cursado por la/el estudiante que se pretende dirigir.
 - c) Tener experiencia en el campo de conocimiento de la tesis o PT.
 - d) Ser designados/as por los Colegios y aprobados/as por los GADI.
- II. Las personas que funjan como tutores/as académicos/as (directores/as de tesis) para maestrías en ciencias, además de cubrir los requisitos referidos en el párrafo anterior, deberán tener al menos nombramiento de ICM "C" o su equivalencia.
- III. Para el programa de doctorado, el/la tutor/a académico/a (director/a de tesis) y, en su caso, el/la codirector/a interno/a, deberán cubrir los requisitos referidos en los párrafos I y II del presente artículo y además tener membresía vigente dentro del Sistema Nacional de Investigadores/as (SNI) Nivel I o superior.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 19 de 39

- IV. Para ser propuesto/a como asesor/a se deberá contar con el grado académico correspondiente al nivel de posgrado al que aspira asesorar o experiencia comprobada en el área de conocimiento de la tesis o PT.

En casos de excepción, debe de existir una recomendación del Colegio y aprobación por el GADI correspondiente.

Artículo 39.

Las funciones de los Comités de tesis o PT serán:

- I. Asesorar a estudiantes en el diseño de sus proyectos de investigación.
- II. Acompañar y hacer recomendaciones a la/el estudiante en el desarrollo de proyectos de investigación y docencia.
- III. Revisar el avance de los proyectos de investigación mediante reuniones que se realizarán al menos una vez por semestre.
- IV. Emitir un acta con las observaciones, recomendaciones y calificación de los progresos de el/la estudiante (resultado de cada reunión de asesoría), y presentarla a los Colegios para su validación por los GADI.
- V. Informar sobre el avance en el desarrollo del trabajo de tesis o PT cuando así lo solicite alguna instancia colegiada del INSP.
- VI. Formalizar la aprobación de la tesis o PT y autorizar su presentación en examen de grado.

Artículo 40.

Las funciones de los/as tutores/as académicos/as serán:

1. Supervisar y orientar a la/el estudiante respecto a su avance en el programa académico, incluyendo la selección de unidades didácticas, participación en el GID al que sea asignado/a y selección de su tema específico de tesis o PT.
2. Fungir como director/a de tesis, y como tal supervisar y orientar como líder/lidereza del comité de tesis a el/la estudiante en el proceso de preparación de su propuesta, investigación, presentación y documento final de su tesis o PT.
3. Apoyar a la/el estudiante en la conformación de su comité y jurado de tesis o PT.
4. Informar a la CAC o CGP sobre el avance o problemáticas enfrentadas por el/la estudiante durante su programa, y en especial durante el desarrollo de su tesis o PT, para que en su caso la CAC o el CGP propongan acciones correctivas a los Colegios, para ser validadas e implementadas por los GADI correspondientes.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 20 de 39

En casos en los que el/la tutor/a académico/a no esté en disposición o capacidad para fungir como director/a de tesis, la CAC o CGP propondrán al Colegio la asignación de un/a nuev/a tutor/a académico/a que funja como director/a de tesis. Esta propuesta deberá ser discutida al interior del GID, revisada y en su caso validada por el GADI correspondiente.

Capítulo VI

De los jurados para exámenes de grado y para la defensa del protocolo de tesis en programas de doctorado, maestría y especialidad.

Artículo 41.

Todas las personas integrantes de jurado deberán tener experiencia documentada en el tema de tesis o proyecto de titulación mediante publicaciones y proyectos de investigación. La conformación y perfil de las personas integrantes de los Jurados de examen de tesis será:

- I. Un/a presidente/a. Debe ser el/la sinodal con mayor rango en el SNI o el de mayor grado académico, y que no haya formado parte del Comité de tesis o proyecto de titulación.
- II. Un/a secretario/a. Será el/la directora/a de la tesis o proyecto de titulación.
- III. Un/a sinodal para especialidad o Maestría profesionalizante, tres sinodales para maestría en ciencias y cinco para doctorado. Siempre deberá haber un sinodal externo para las especialidad y maestrías, y dos para el doctorado, que no hayan formado parte del Comité de tesis o PT.

Artículo 42.

Todas las personas integrantes de jurado deberán tener experiencia documentada en el tema de tesis o proyecto de titulación mediante publicaciones y proyectos de investigación. La conformación y perfil de los/as integrantes del Jurado para la defensa del protocolo de doctorado será:

- I. Un/a presidente/a. Debe ser el/la sinodal con mayor rango en el SNI (o de mayor rango en caso de ser extranjero/a), y que no haya formado parte del Comité de tesis.
- II. Un/a secretario/a. Será el/la tutor/a académico/a.
- III. Tres Sinodales. Una/o perteneciente al INSP y al menos dos externas/os con experiencia en el tema de tesis.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

Capítulo VII

De los tipos de encargos académicos

Artículo 43.

Los nombramientos, designaciones o encargos académicos del INSP serán:

- I. Titular de la Presidencia del GADI.
- II. Titular de la Coordinación general de programas académicos.
- III. Titular de la Presidencia de Colegio.
- IV. Secretariado Técnico del GADI.
- V. Secretariado Técnico de Colegio.
- VI. Titulares de la Coordinación de la Especialidad, y de las Coordinaciones de Programas Académicos por área de concentración u otros programas profesionalizantes.
- VII. Profesorado Titular de unidad didáctica.
- VIII. Profesorado en Adjuntía de unidad didáctica.
- IX. Profesorado con Invitación a participar en una unidad didáctica.
- X. Tutores académicos de programas de posgrado.
- XI. Profesorado en Asesoría de tesis o proyecto de titulación.
- XII. Integrante de Jurado para examen de proyecto de titulación, tesis y Jurado para defensa de protocolo de tesis.

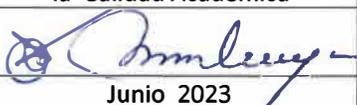
Artículo 44.

Cuando una tesis o un PT hayan sido concluidos, las personas designadas como tutor/a académico/a que funge como director/a de tesis, director/a de PT, codirector/a y asesor/a de tesis o PT se deberán realizar lo siguiente:

- I. Revisar y emitir observaciones en 10 (diez) días hábiles, a partir de la recepción del protocolo, tesis o PT sometida por el/la estudiante para su revisión previa a su defensa o registro.
- II. De no emitir una respuesta con observaciones, o indicando que no hay observaciones, la CAC la/o contactará para obtener respuesta, y de ser necesario podrá ser sustituido/a del comité de tesis o PT respectivo.

Por su parte, las personas designadas como miembro de Jurado para defensa, o lector/a de tesis o PT deberán:

- I. Responder a la designación en un plazo de 5 (cinco) días hábiles.
- II. Revisar y emitir observaciones en 10 (diez) días hábiles, a partir de la recepción del protocolo, tesis o PT sometida por el/la estudiante para su revisión previa a su defensa.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 22 de 39

- III. Cuando no responda a la designación o no se reciban observaciones en los plazos antes mencionados, se considerará como declinación, y la CAC y el Colegio respectivo procederán a sustituirlo/a por otro/a académico/a.

Artículo 45.

Un/a estudiante a quien se le ha asignado un/a tutor/a académico/a que funja como director/a o de PT, codirector/a, asesor/a de tesis o PT, podrá presentar a su CAC una solicitud de cambio en el Comité de tesis o PT, cuando se presente alguno de los siguientes motivos:

- I. Ha cambiado de tema de tesis o PT, y el Comité de tesis o PT, anteriormente nombrado, no cuenta con el conocimiento acerca del nuevo tema;
- II. La o el estudiante, y todos/as o algún miembro del Comité de tesis o PT, no pueden conciliar diferencias que impiden que el/la estudiante avance en el desarrollo de la tesis;
 - o
- III. Cuando existan motivos que generen conflicto de intereses.
- IV. En caso de renuncia de alguno/a de los miembros al comité de tesis o PT.

Esta solicitud será analizada por la CAC, quien la turnará al Colegio respectivo para su discusión y propuesta de respuesta. Esta a su vez será revisada y en su caso validada por el GADI respectivo, y turnada a la ESPM para informar la resolución al estudiante.

TÍTULO TERCERO INGRESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN

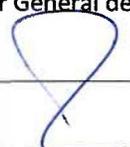
Capítulo I

Del ingreso a los estudios de posgrado

Artículo 46.

El ingreso a un programa de posgrado estará sujeto a que los/as aspirantes cumplan con lo siguiente:

- I. Haber cubierto los requisitos académicos previstos en el programa respectivo.
- II. Obtener dictamen aprobatorio en las evaluaciones académicas que establece el programa de posgrado respectivo.
- III. Cubrir el nivel de inglés solicitado en el programa de posgrado respectivo.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 23 de 39

El procedimiento detallado sobre la selección e ingreso a los programas de posgrado se podrá consultar en el *Cuadernillo para el proceso de selección, ingreso y reinscripción a los programas de posgrado*. Los lineamientos para la recepción y operación de becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCYT) se describen en el *Cuadernillo sobre la recepción y operación de Becas de CONAHCYT*.

Capítulo II

De la permanencia, baja, reincorporación y cambios de programa

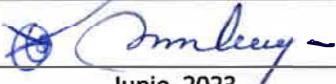
Artículo 47.

La permanencia de un/a estudiante en un programa de posgrado podrá ser cancelada por la ESPM, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. A solicitud por escrito, por parte de el/la estudiante, expresando los motivos.
- II. A solicitud del GADI por haber cometido faltas de orden ético y de comportamiento, con base en información del propio GADI, la CAC, CGP, Colegios y otras áreas de la ESPM, como:
 - a) Abuso físico o verbal, amenazas, intimidación, hostigamiento, acoso, coerción o cualquier conducta que amenace o ponga en peligro la salud o la vida de algún/a integrante de la comunidad del INSP.
 - b) Transgresiones a la Reglamentación Académica, o del Código de Valores y Ética del INSP.
 - c) Actos de vandalismo relacionados con la destrucción total o parcial, o robo del material de estudio de la Biblioteca.
 - d) Copia, robo parcial o total de exámenes, bases de datos, o documentos elaborados por otro/a estudiante y entregado como propio.
 - e) Plagio (ver apartado de Definiciones) con un porcentaje de coincidencias o con reincidencias, a pesar de los llamados de atención, que ameritan la baja definitiva, de acuerdo con la normatividad establecida.
 - a) Uso inadecuado de las claves de acceso a la plataforma mediante la cual se brindan las sesiones en modalidad virtual como: entregarlas a otra persona que tome su lugar durante la clase; o que, en su nombre, haga uso de la plataforma para subir material, trabajos, haga consultas sobre el tema que se está desarrollando, o realice cualquier examen, parcial o final.

Los aspectos éticos son detallados en el *Cuadernillo sobre ética para estudiantes*.

- III. Cometer faltas de orden académico-administrativo:
 - a) Incumplimiento dentro del plazo establecido en la entrega de la documentación

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 24 de 39

- requerida para el ingreso a algún programa de posgrado.
- b) Falta de pago en el plazo establecido del importe correspondiente de matriculación para permanecer en un programa de posgrado.
 - c) Incumplimiento de los requisitos para permanecer en el programa de posgrado en el que esté inscrito.
 - d) No reincorporarse al programa de posgrado en el que esté inscrito en un lapso de un año, después de que se le haya concedido la baja temporal.
 - e) Faltar cinco días continuos y sin justificación a las actividades académicas.
 - f) No dar respuesta al llamado emitido por la Coordinación, integrantes del Comité de tesis o PT, tutor/a académico/a, u otras autoridades académicas, como consecuencia de alguna falta cometida.
 - g) No acreditación del examen ordinario de 50% de las unidades didácticas o seminarios en las que esté inscrito/a en un semestre.
 - h) No acreditación de las dos unidades didácticas consecutivas en las que esté inscrita/o, en caso de cursar la modalidad virtual.
 - i) Reprobación del examen extraordinario de una unidad didáctica o seminario.
 - j) Reprobación, por segunda ocasión, del examen calificador del área de concentración correspondiente.
 - k) Falta de entrega de un informe semestral a la Coordinación correspondiente.

En todos estos casos, la persona titular de la CAC deberá presentar el caso ante el Colegio y posteriormente a la Coordinación general; las recomendaciones de bajas de estudiantes deberán ser aprobadas por los GADI, para su posterior notificación a la ESPM.

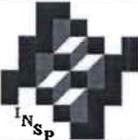
La determinación de baja será notificada a el/la estudiante por la ESPM por escrito, dando oportunidad y tiempo a el/la estudiante para su defensa. En su caso, esta defensa se someterá a valoración por los cuerpos colegiados correspondientes.

Artículo 48.

Los tipos y condiciones de bajas a los programas de posgrado serán:

- I. Baja definitiva. La cancelación de la matrícula de un/a estudiante inscrito/a en cualquiera de los programas de posgrado. Este tipo de baja aplicará a el/la estudiante que haya incurrido en cualquiera de las faltas señaladas en el artículo anterior, fracciones II y III.
- II. Baja temporal. La ausencia justificada de un/a estudiante al programa de posgrado en el que esté inscrito/a. Este tipo de baja será solicitada por la/el estudiante, quien deberá presentar una situación regular en lo académico y lo administrativo. La solicitud será presentada a la CAC señalando los motivos, que podrán ser: personales, familiares,

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 25 de 39

institucionales, o de salud, debidamente justificados, y la fecha programada de reincorporación. Será autorizada por el Colegio, Comité de Programas de Posgrado y GADI respectivos. Podrá solicitarse por una sola ocasión y su duración podrá ser hasta de un año como máximo, a partir de la fecha de autorización.

Artículo 49.

El embarazo en estudiantes durante el ciclo escolar brinda en forma automática el derecho a baja temporal por maternidad. Esta situación no afecta su derecho a la mención honorífica.

La situación de embarazo de una estudiante inscrita en un programa de posgrado durante el ciclo escolar en proceso tendrá las siguientes consideraciones:

- I. Tendrá derecho a solicitar permiso de baja temporal para atender las demandas de su embarazo.
- II. La estudiante entregará a la Coordinación correspondiente un calendario de actividades académicas a realizar paulatinamente en su periodo de actividad materna a fin de asegurar su reincorporación exitosa al programa.
- III. Deberá considerar el tiempo de extensión de su permanencia en el programa para cubrir las actividades académicas previstas.
- IV. Si al término del programa y defensa de su tesis o PT, la estudiante cumple con todos los requisitos para obtener mención honorífica o mención especial, el tiempo extendido para baja temporal por maternidad, se restará al tiempo total de permanencia, para asegurar que no se vea afectada la obtención de esta distinción.

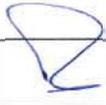
Capítulo III

De la reinscripción y cambios en programas de posgrado

Artículo 50.

La reinscripción o reincorporación a un programa de posgrado tendrá las siguientes condiciones:

- I. No será permitida a la/el estudiante al que se le haya dado la baja definitiva de acuerdo con el artículo 48, fracción I.
- II. Será permitida a la/el estudiante que haya solicitado una baja temporal, cumpliendo con las condiciones emitidas en el artículo 48, fracción II, quien deberá dar aviso de su reincorporación a la Coordinación, al Colegio correspondiente, y al Departamento de Servicios Escolares, además de realizar los trámites administrativos correspondientes.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 26 de 39

Artículo 51.

Los cambios de programa de posgrado o área de concentración tendrán las siguientes condiciones:

- I. Serán solicitados por el/la estudiante, en situación académica y administrativa regular.
- II. Deberán ser autorizados por las Coordinaciones involucradas y los Colegios y CGP correspondientes, considerando para la emisión del dictamen la aprobación y validación del GADI.

Capítulo IV

De las opciones de graduación de los estudios de posgrado

Artículo 52.

Las opciones para la obtención del grado por nivel de estudios de posgrado podrán ser alguna de las siguientes:

- I. Especialidad.
 - a) Proyecto de titulación.
 - b) Estudio de caso.
 - c) Tesis.
 - d) Artículo publicable original que se encuentra en revisión por una revista científica indizada .
- II. Maestría con orientación profesional:
 - a) Proyecto de titulación.
 - b) Tesis.
 - c) Un artículo enviado a publicación (con acuse de recibo de la revista a la que se envió), relacionado con el proyecto de tesis.
- III. Maestría en ciencias
 - a) Tesis, que incluya un artículo publicado o enviado a publicación (con acuse de recibo de la revista a la que se envió), aprobado por el Comité de tesis; relacionados con el proyecto de tesis.
- IV. Doctorado
 - a) Tesis, que incluya un artículo aceptado o publicado, o dos artículos enviados a publicación (con acuse de recibo de la revista a la que se envió), relacionados con el proyecto de tesis.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 27 de 39

Las especificaciones y orientaciones académicas de las opciones para la obtención del grado por nivel de estudios de posgrado serán elaboradas y actualizadas por los Comités de Doctorado, de Maestría en Ciencias y Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional, según sea el programa académico de que se trate y serán validadas por el GADI correspondiente.

TÍTULO CUARTO

PROGRAMA ACADÉMICO DE POSDOCTORADO

Capítulo I

De la naturaleza y fines del programa de posdoctorado

Artículo 53.

El programa de posdoctorado tiene como principal objetivo académico consolidar la formación académica de profesionistas con grado de doctorado a través de una estancia en un GID de un Centro de Investigación del INSP, donde realizarán un proyecto de investigación en básica y aplicada en salud pública bajo la supervisión de /a asesor/a académico/a.

Artículo 54.

Los objetivos específicos del posdoctorado serán:

- I. Fortalecer las competencias de los/as posdoctorantes, para llevar a cabo proyectos de investigación y docencia al interior de GID, con la expectativa de que puedan seguir una carrera de investigación independiente.
- II. Fortalecer las habilidades docentes de los/as posdoctorantes mediante su trabajo en equipo con el GID y con estudiantes en los programas de doctorado y maestrías en el INSP.

Artículo 55.

La estancia postdoctoral tendrá una duración mínima de un año con posibilidad de extensión hasta por cuatro años. La duración se sustentará en el plan de actividades y resultados del proyecto académico de investigación y docencia de cada posdoctorante, y su evaluación anual por el colegio y el aval del GADI correspondientes.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 28 de 39

Capítulo II

De la organización del programa de posdoctorado como Institución Receptora

Artículo 56.

La persona responsable de acompañar, dar seguimiento y evaluar a el/la posdoctorante en el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al posdoctorado será un/a asesor/a académico/a con experiencia en el tema del proyecto investigación propuesto, y el antecedente de haber dirigido previamente una tesis doctoral, en función de la orientación académica del GID con el que trabaje la/el postdoctorante.

Artículo 57.

El/la asesor/a académico/a será un/a profesor/a-investigador/a del INSP con doctorado, que cuente con nombramiento vigente en el Sistema de Investigadores de la Secretaría de Salud y en el SNI, y avalado por el Colegio, el GID y el GADI correspondientes.

Artículo 58.

Los espacios físicos e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto de la persona posdoctorante serán proporcionados por el Centro receptor. El/la asesor/a y la persona posdoctorante podrán procurar recursos adicionales avalados por el colegio y los GID correspondientes.

Capítulo III

Del desarrollo de las actividades académicas de el/la posdoctorante

Artículo 59.

Realizar práctica docente, en al menos una UD de los programas de doctorado o maestría del INSP, durante el tiempo que permanezca inscrito en el programa de posdoctorado.

Artículo 60.

El plan de actividades del proyecto académico de investigación y docencia de cada persona posdoctorante deberá ser diseñado por el/ella en conjunto con su asesor/a, y deberá ser

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 29 de 39

aprobado por el Colegio, el GID y el GADI correspondientes

Artículo 61.

El contenido del plan será:

- I. Proyecto de investigación original que conduzca a resultados publicables.
- II. Cronograma trimestral que incluya el GID, así como los objetivos, resultados esperados, entregables y las UD en las que participará.
- III. Actividades docentes a realizar especificando programa de posgrado, unidades didácticas y estudiantes de maestría y doctorado asesorados.

Artículo 62.

Las modificaciones al plan deberán presentarse con antelación, para su valoración y dictamen ante el Colegio correspondiente, así como revisadas y en su caso validadas por el GADI correspondiente; mediante solicitud por escrito que incluya una justificación avalada por el/la asesor/a. La decisión será comunicada a la Coordinación del Doctorado, quien informará al Comité de Doctorado y a la ESPM

Artículo 63.

La persona posdoctorante deberá permanecer de tiempo completo en el GID del Centro de Investigación al cual se le asignó para la realización de su trabajo, a excepción de estancias en otras instituciones de investigación para el desarrollo de algún aspecto de su proyecto de investigación y/o durante trabajo de campo (ambos especificados en su plan de trabajo).

Capítulo IV

Del seguimiento de las actividades académicas de el/la posdoctorante

Artículo 64.

El seguimiento al desarrollo y avance del plan se llevará a cabo mediante los informes escritos trimestrales elaborados por la persona posdoctorante, y avalados por el/la asesor/a.

Artículo 65.

El Colegio evaluará los informes y emitirá una opinión sobre el avance. La Coordinación dará seguimiento a los informes de los avances en los Planes de Trabajo y la evaluación emitida por El Colegio y los presentará ante el Comité de Doctorado y el GADI correspondiente.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 30 de 39

Capítulo V

De los requisitos de ingreso al programa de posdoctorado

Artículo 66.

Los requisitos académicos a cumplir por la persona aspirante a ingresar al programa de posdoctorado serán:

- I. Haber obtenido el grado de doctor/, preferentemente, en un tiempo no mayor a tres años antes de aspirar al programa de posdoctorado.
- II. Haber obtenido un promedio mínimo de ocho en los estudios de doctorado, cuando la boleta de calificaciones reporte resultados numéricos; o haber acreditado las unidades didácticas correspondientes en exámenes ordinarios, cuando la boleta no sea numérica.
- III. Contar con disponibilidad de tiempo completo para dedicarlo a realizar el programa.
- IV. Contar con productividad comprobable mediante obra publicada o aceptada para su publicación, en revistas con arbitraje de reconocimiento nacional e internacional.
- V. Presentar carta de exposición de motivos profesionales y académicos para aspirar al posdoctorado.
- VI. Presentar una propuesta de proyecto integrada a las actividades de un GID, en correspondencia con las líneas de investigación del asesor.
- VII. Contar con la aprobación de la propuesta del proyecto por parte del Colegio correspondiente.
- VIII. Ser aceptado/a por un/a profesor/a-investigador/a del INSP para asesorar y supervisar sus actividades académicas y de investigación.
- IX. Contar con beca o fuente de financiamiento que cubra sus honorarios durante la realización del posdoctorado.
- X. La persona posdoctorante podrá desarrollar actividades remuneradas, relacionadas con su proyecto académico de investigación y docencia, hasta por ocho horas semanales.

Artículo 67.

Los requisitos administrativos a cumplir por parte del aspirante a ingresar al programa serán:

- I. Presentar Curriculum Vitae y documentación probatoria solicitada.
- II. Presentar tres cartas de recomendación de profesores y profesoras con probada experiencia en investigación.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

Capítulo VI

De la selección para el ingreso al programa de posdoctorado

Artículo 68.

La selección de aspirantes a ingresar al posdoctorado se llevará a cabo con base en la historia académica y la pertinencia del proyecto que presente la persona aspirante ante el pleno del Colegio correspondiente. Esta valoración será realizada por el/la asesor/a, quien deberá revisar y presentar la candidatura ante el Colegio correspondiente, que deberá emitir una opinión sobre la pertinencia de la persona aspirante y su programa académico de investigación y docencia, para su aprobación por el GADI.

Artículo 69.

Obtenidas la aprobación de los Colegios y la suficiencia de espacios e insumos, la persona titular de la coordinación del doctorado del centro presentará la candidatura ante el Comité de Doctorado y, una vez aprobado por el Comité, ante el GADI de adscripción, para su aceptación definitiva, con base en los recursos disponibles en el GID y Centro correspondientes.

Artículo 70.

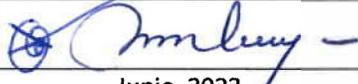
La persona titular de la coordinación del programa de doctorado correspondiente dará seguimiento a los trámites ante los Colegios.

Capítulo VII

De la permanencia en el programa de posdoctorado

Artículo 71.

La permanencia en el posdoctorado estará sujeta a que la persona posdoctorante realice satisfactoriamente, en los plazos establecidos, las siguientes actividades académicas asignadas, que comprenden:

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 32 de 39

- I. Dedique tiempo completo a las actividades académicas correspondientes al posdoctorado.
- II. Desarrolle el plan señalado en los artículos 60 y 61 de este reglamento.
- III. Presente los informes de avances señalados en los artículos 64 y 65 de este reglamento.
- IV. Obtenga un resultado aprobatorio en las evaluaciones trimestrales por parte de el/la asesor/a responsable y el Colegio correspondiente.
- V. Se reincorpore al programa en el periodo establecido cuando haya solicitado una baja temporal, como se detalla en el artículo 48.
- VI. Cumpla con el tiempo establecido para llevar a cabo el plan aprobado.
- VII. Otorgue reconocimiento explícito al INSP en toda publicación o producto obtenido durante el trabajo realizado como posdoctorante.

Artículo 72.

Cuando un/a asesor/a de una persona posdoctorante o el GID en el que estará incluido detecte cualquier incumplimiento de lo establecido en este reglamento para la permanencia de una persona posdoctorante, deberá informar, mediante escrito, de forma inmediata al Coordinador del Doctorado del área y al Colegio, para emitir una recomendación al GADI correspondiente.

Artículo 73.

Las ausencias no académicas deberán ser justificadas y aprobadas por la persona titular de la Coordinación de área del doctorado, Colegio y el GADI correspondientes. A juicio de el/la asesora, el número de dichas ausencias no deberá poner en riesgo los objetivos del plan de investigación y docencia de la persona posdoctorante.

Artículo 74.

El asesor informará de las ausencias de la persona posdoctorante a la Coordinación del programa, que a su vez deberá informar al Colegio, al Comité de Doctorado y al GADI correspondientes.

Artículo 75.

Cuando una persona posdoctorante reciba una evaluación trimestral reprobatoria por parte

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 33 de 39

su asesor/a, la Coordinación del Programa, con base en el desempeño académico de la persona posdoctorante, presentará el caso ante el Colegio, y éste determinará si puede continuar en el programa de posdoctorado. Esta resolución deberá ser presentada ante el GADI para la decisión final.

Artículo 76.

Cuando una persona posdoctorante solicite la interrupción del desarrollo de su programa, el/la asesor/a informará al Colegio y a la Coordinación del programa correspondiente. El Colegio determinará la pertinencia de la baja temporal y el periodo para la reincorporación al programa. Esta resolución deberá ser presentada ante el GADI para la decisión final.

Artículo 77.

La reincorporación de el/la estudiante al posdoctorado, al término del periodo aprobado para la baja temporal, será notificada por parte de el/la asesor/a a la persona titular de la Coordinación de área del doctorado, al Colegio correspondiente y al GADI para su aprobación.

- El periodo de la baja temporal estará determinado por las actividades en el proyecto académico de investigación y docencia que se está desarrollando. El tiempo total de permanencia efectiva no podrá exceder los límites establecidos en este reglamento.
- La Coordinación dará seguimiento a estos procesos e informará al Comité de Doctorado.
- Una vez aprobada la reincorporación se dará aviso al Departamento de Servicios Escolares, donde la persona posdoctorante deberá realizar los trámites administrativos correspondientes.

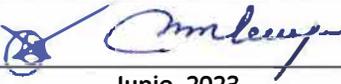
Capítulo VIII

De la obtención de la constancia posdoctoral

Artículo 78.

El certificado de estancia posdoctoral será emitido por la dirección general del INSP/ESPM. La obtención del certificado posdoctoral estará sujeta a que, al término del programa, la persona posdoctorante haya cumplido con:

- I. El desarrollo del plan tanto en lo referente a la práctica docente como a las actividades de

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 34 de 39

investigación.

- II. La presentación de un informe final con la descripción de las actividades académicas realizadas y el texto completo de las publicaciones generadas en relación con su proyecto.

Artículo 79.

La valoración del informe final para la emisión del dictamen le corresponderá al Colegio, decisión que será informada al Comité de Doctorado a través de la Coordinación y al GADI para su aprobación final.

Artículo 80.

El dictamen favorable del producto final de la persona posdoctorante, emitido por el presidente del GADI a la ESPM, dará lugar a la entrega de la constancia posdoctoral.

TÍTULO QUINTO RECONOCIMIENTO A OTROS ESTUDIOS

Capítulo I

De la revalidación y reconocimiento de cursos o unidades didácticas

Artículo 81.

La revalidación o reconocimiento (ver apartado de Definiciones) de cursos tendrá las siguientes condiciones:

- I. No se revalidarán los cursos que sólo avalen participación y asistencia, sin contar con constancia de acreditación en escala numérica. o de crédito/no crédito.
- II. Se revalidarán cursos de posgrado llevados a cabo en Instituciones de Educación Superior que se desarrollan dentro del plan de estudios de un programa de posgrado, siempre y cuando el estudiante cumpla con las disposiciones académicas y normativas de la institución en donde se desarrolle el curso.

Artículo 82.

La solicitud de revalidación y reconocimiento de cursos deberá ser presentada por la/el estudiante, quien deberá incluir:

- I. Constancia de acreditación y programa del curso.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 35 de 39

- II. Descripción del curso o unidad didáctica, indicando contenidos y horas, para determinar el número de créditos correspondientes.

Artículo 83.

La aprobación de revalidación o reconocimiento de cursos realizados en otras instituciones educativas estará sujeto a que:

- I. A juicio de la Coordinación y Comité de tesis o PT respectivos, se considere necesario un curso complementario de apoyo al programa académico o al proyecto de tesis o PT.
- II. Se considere que contribuyen a incrementar o profundizar los conocimientos para la formación profesional requerida o bien para la elaboración de la tesis o PT y para no duplicar créditos académicos.

Artículo 84.

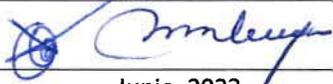
El procedimiento para la revalidación de UD realizadas en la ESPM del INSP o cursos en otra Institución de Educación Superior será:

- I. Solicitud de el/la estudiante a la coordinación del programa correspondiente para valorar la pertinencia de la solicitud.
- II. La coordinación del programa solicitará al Departamento de Administración Escolar de la ESPM la revisión y validación de la compatibilidad en al menos 75% de los temas contenidos en la UD a reconocer con los objetivos del programa académico respectivo o del curso con los respectivos créditos, de acuerdo con la normatividad de la SEP para estudios superiores. En caso de que se cumpla la compatibilidad, el Departamento de Administración Escolar solicita la validación y aprobación del Colegio de Profesores correspondiente.
- III. En caso de ser favorable, la persona Titular del Colegio aprobará y validará el dictamen de compatibilidad y lo someterá al GADI para su aprobación.
- IV. El Departamento de Administración Escolar informará al Departamento de Servicios Escolares de la ESPM sobre el dictamen del Colegio de Profesores del GADI para su registro en la boleta de el/la estudiante.

Los cursos de educación continua impartidos en el INSP, deberán ser aprobados por los GADI y colegios correspondientes para que las/os estudiantes puedan hacer la revalidación de los mismos.

Artículo 85.

La revalidación de conocimientos por experiencia académica y profesional tendrá las siguientes condiciones:

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 36 de 39

- I. Se llevará a cabo en casos excepcionales, sujetos a que la persona aspirante compruebe tener una amplia experiencia en el área y/o haber participado, máximo dos años antes a la fecha de la solicitud, en cursos de formación en el área y en los que haya obtenido una calificación aprobatoria.
- II. Se realizará mediante la aplicación de un examen, elaborado por el/la profesor/a titular de la unidad didáctica respectiva, avalado por la Coordinación del programa y aprobado por el Colegio correspondiente y el GADI.

Artículo 86.

El procedimiento para la revalidación de conocimientos por experiencia académica y profesional será:

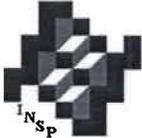
- I. Análisis de contraste de los contenidos de las unidades didácticas del plan de estudios por cursar, factibles de revalidación con respecto a la experiencia académica y profesional de la/el estudiante. Este análisis será realizado por la/el estudiante junto con la Coordinación del programa.
- II. Solicitud escrita, por parte de la/el estudiante, de la presentación del examen de conocimientos, que incluya los documentos probatorios que justifiquen lo señalado en el artículo anterior, fracción I.
- III. Validación de la solicitud por parte de la Coordinación del área de concentración respectiva.
- IV. Validación y en su caso, aprobación del GADI y Colegio correspondiente.
- V. Entrega de solicitud por parte del/la estudiante ante el Departamento de Servicios Escolares, en caso de que el dictamen del GADI o Colegio correspondiente sea favorable.
- VI. Presentación del examen de conocimientos por parte la/el estudiante, que deberá ser en el semestre previo al desarrollo de la unidad didáctica a revalidar. En caso de no aprobar el examen, la/el estudiante deberá cursar la unidad didáctica.

TÍTULO SEXTO CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

Capítulo I

De los grados, constancias, diplomas y distinciones

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 37 de 39

Artículo 87.

La obtención del grado de especialidad, grado de maestría o grado de doctorado, de constancias de actualización y diplomas de especialización, que no confieren grado académico, así como la constancia de estancia posdoctoral estará sujeta al cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos señalados en los lineamientos específicos y a lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 88.

El otorgamiento de la mención honorífica será mediante un proceso que genera el documento respectivo de manera automática al validar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Promedio general de calificaciones finales de 9.5 o más.
- II. Todas las unidades didácticas aprobadas, incluidos los exámenes de defensa de protocolo y el examen calificador en examen ordinario.
- III. Calificación de 9.5 o más en la defensa de la tesis, PT o trabajo final.
- IV. Propuesta unánime del Jurado de la mención honorífica, sentada por escrito en el acta del examen de grado.
- V. Obtención del grado dentro del periodo establecido en el reglamento correspondiente.

Artículo 89.

El otorgamiento de la mención especial será mediante un proceso que genera el documento respectivo de manera automática al validar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Todas las unidades didácticas aprobadas, incluidos los exámenes ordinarios y los que se establezcan para cada programa académico.
- II. Calificación de 9.5 o más en la defensa de la tesis, PT o trabajo final.
- III. Propuesta unánime del Jurado de la mención especial, sentada por escrito en el acta del examen de grado.
- IV. Obtención del grado dentro del periodo establecido en el programa correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo primero.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la CAD, previo dictamen de calidad emitido por el Comité de Mejora Regulatoria Interna.

Artículo segundo.

Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores que contravengan las contenidas en este reglamento.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 38 de 39

Artículo tercero.

Este reglamento podrá ser modificado, a solicitud de la Dirección de la ESPM, previo dictamen de calidad de la CAD, validación técnica del Comité de Mejora Regulatoria Interna y con la autorización del titular de la Dirección General del INSP.

Artículo cuarto.

Es competencia estricta del titular de la Dirección General del INSP la aprobación de los Reglamentos Académicos que rigen las actividades académicas de los programas de posgrado.

Artículo quinto.

Los/as estudiantes inscritos/as con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento terminarán sus estudios de acuerdo con las disposiciones y programas vigentes en la fecha en que iniciaron dichos estudios.

Artículo sexto.

Cuando un/a estudiante esté interesado/a en apegarse al presente reglamento, deberá presentar su solicitud ante el Colegio correspondiente, siempre que las equivalencias de créditos permitan este cambio. Cuando haya sido aprobada la solicitud, quedará inactivada la aplicación del reglamento que originalmente le correspondía por generación.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 39 de 39

DEFINICIONES DE TÉRMINOS

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

Término	Definición
Colegios de Profesores y Profesoras	Grupos de profesorado-investigador del INSP adscritos a un Centro de Investigación, organizados por disciplinas de la salud pública; o grupos de profesorado de diversos Centros de investigación y temáticas interdisciplinarias.
Créditos	Unidad de valor o puntuación de una asignatura o actividad expresada en números enteros.
Plagio	Apropiación intencionada de ideas ajenas, plasmadas como propias, tomadas de los diversos medios de comunicación y difusión, sean físicas, electrónicas, mixtas, sin dar el crédito correspondiente a el/la o las/os autores/as, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de citación.
Plan de estudios	Referencia sintética, esquematizada y estructurada de las unidades didácticas; incluye propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
Programa de estudios	Referencia del proceso de enseñanza y aprendizaje; descripción sintética de contenidos de las unidades didácticas o de aprendizaje, recursos didácticos y bibliográficos.
Reconocimiento	Trámite administrativo efectuado por el Departamento de Administración Escolar y la Coordinación del Programa, para la

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023

 	Escuela de Salud Pública de México		Rev: Junio 2023
	Reglamento General de Estudios de Posgrado		Hoja: 40 de 39

	validación de cursos realizados en otra Institución de Educación Superior de reconocido prestigio, para el cumplimiento y cobertura de créditos optativos.
Revalidación	Validación efectuada por el Departamento de Administración Escolar, el Colegio y la Coordinación del Programa para la acreditación de cursos o unidades didácticas realizadas en la ESPM u otra Institución de Educación Superior o mediante la evaluación de los conocimientos que el estudiante haya adquirido.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Sanchez Ramirez Sanchez / Dra. Maria Minerva Nava Amaya	Dr. Bernardo Hernández Prado	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica / Subdirectora de la Calidad Académica	Director de la ESPM	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Junio 2023	Junio 2023	Junio 2023